



INDICE

INTRODUCCION	01
DEFINICIONES.....	01
<u>CLÁUSULAS INTRODUCTORIAS:</u>	
Cláusula N° 01: RESPETO Y RECONOCIMIENTO MUTUO	02
Cláusula N° 02: ÁMBITO DE APLICACIÓN	03
<u>CLÁUSULAS SOCIO LABORALES:</u>	
Cláusula N° 03: DISCIPLINA LABORAL Y COMISIÓN BIPARTITA.....	03
Cláusula N° 04: TRASLADOS, PROMOCIONES Y ESTABILIDAD LABORAL.....	03
Cláusula N° 05: PERMISOS CON GOCE DE SALARIO	04
Cláusula N° 06: JORNADA DE TRABAJO.....	04
Cláusula N° 07: VIVIENDA DIGNA PARA LOS TRABAJADORES.....	05
Cláusula N° 08: PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE.....	05
<u>CLÁUSULAS SINDICALES:</u>	
Cláusula N° 09: PERMISOS SINDICALES	05
Cláusula N° 10: OFICINAS SINDICALES	05
Cláusula N° 11: ASAMBLEA SINDICAL	05
Cláusula N° 12: CUOTA SINDICAL.....	06
Cláusula N° 13: FUERO SINDICAL.....	06
Cláusula N° 14: REUNIONES ADMINISTRATIVAS CON LOS SINDICATOS	06
<u>CLÁUSULAS ECONÓMICAS:</u>	
Cláusula N° 15: UNIFORMES	06
Cláusula N° 16: IMPLEMENTOS DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN.....	07
Cláusula N° 17: HIGIENE OCUPACIONAL	08
Cláusula N° 18: ATENCIÓN MÉDICA	09
Cláusula N° 19: AYUDA EN CASO DE FALLECIMIENTO.....	09
Cláusula N° 20: PRÉSTAMO PERSONAL	09



Cláusula N° 21:	AYUDA PARA JUBILADOS DEL INSS	10
Cláusula N° 22:	AYUDA PARA ANTEOJOS.....	10
Cláusula N° 23:	PERDIDA DE PIEZAS DENTALES POR ACCIDENTE LABORAL	10
Cláusula N° 24:	EXONERACIÓN DEL PAGO POR STIKECR DE RODAMIENTO, SUBSIDIOS DE TRANSPORTE, RENOVACIÓN DE LICENCIA Y SEGURO	10
Cláusula N° 25:	VIÁTICOS DE ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALISTADO DE ROPA	11
Cláusula N° 26:	INDEMNIZACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO	11
Cláusula N° 27:	AYUDA EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD COMÚN	12
Cláusula N° 28:	DÍAS DE CARENCIA POR ENFERMEDAD COMÚN	12
Cláusula N° 29:	AYUDA Y BECA PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES	12
Cláusula N° 30:	AYUDA PARA LA MUJER TRABAJADORA EN ESTADO DE GRAVIDEZ.....	13
Cláusula N° 31:	BONO DE DÍA DE LAS MADRES, PADRES Y CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS SECRETARIAS Y DÍA DE MUJER	13
Cláusula N° 32:	BONO NAVIDEÑO.....	13
Cláusula N° 33:	PAGO DE AGUINALDO	13
Cláusula N° 34:	INCREMENTO SALARIAL	13
Cláusula N° 35:	IMPRESIÓN DEL CONVENIO.....	14
Cláusula N° 36:	RECREACIÓN Y DEPORTE	14

CLÁUSULAS FINALES

Cláusula N° 37:	INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO	14
Cláusula N° 38:	REVISIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO	14
Cláusula N° 39:	VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO.....	15

ANEXOS	16
CLASIFICACIÓN DE CARGOS POR NIVEL DE COMPLEJIDAD AÑO 2010.	18
REGLAMENTO DE VIÁTICOS.....	20



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASAYA

B) SUBSIDIO DE TRANSPORTE:

1. El empleador seguirá manteniendo subsidio de transporte a los trabajadores que viven en las comarcas y municipios de acuerdo a las tarifas establecidas por el MTI, el mismo se entregará **(5) cinco** días hábiles después del pago de la planilla.
2. El empleador reconocerá la cantidad mensual de **C\$ 800.00 (ochocientos córdobas netos)** a cada **Gestor de Cobro** que utilice su moto en la gestión de trabajo, este monto económico incluye depreciación, mantenimiento y combustible del vehículo.
3. El empleador reconocerá la cantidad de **C\$350.00 (trescientos cincuenta córdobas netos)** semestrales a cada gestor de cobro, mensajero y supervisores de las diferentes áreas que utilicen su bicicleta en la gestión de trabajo. Dicha entrega se hará en los meses de **Marzo** y **Septiembre de cada año**.

C) RENOVACION DE LICENCIA DE CONDUCIR Y SEGURO:

El empleador pagará a todos los conductores de la municipalidad el cincuenta por ciento **(50%)** del costo de la renovación de la licencia de conducir. También asumirá el cincuenta por ciento **(50%)** del seguro de la licencia. Toda multa ocasionada por desperfecto del vehículo que haya sido reportada por el conductor, la institución asumirá el cien por ciento **(100%)** del costo, así como la reparación del vehículo.

Cláusula N° 25: VIATICOS DE ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALISTADO DE ROPA.

El empleador garantizará a sus trabajadores el pago de viáticos de: Alimentación, Transporte, Hospedaje y Alistado de Ropa. Dicho pago se hará de conformidad a los montos y horarios establecidos en la tabla de viáticos, contenida en el **“Reglamento de Viáticos”**. Ver Anexo II.

Cláusula N° 26: INDEMNIZACION POR AÑOS DE SERVICIOS.

El Empleador reconocerá a los trabajadores que hayan laborado de cinco años y menos de diez años, un mes de salario ordinario después de lo estipulado en el **Arto. 66** de la Ley 502 (**Ley de Carrera Administrativa Municipal**) y dos meses de salario ordinario cuando este haya trabajado diez años o más.

Dicho reconocimiento no se le concederá al empleado que sea despedido con causa justa de conformidad a lo establecido en el **Arto. 67** de la Ley 502 (**Ley de Carrera Administrativa Municipal**).



Cláusula N° 27: AYUDA EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD COMUN.

En caso de accidente de trabajo o enfermedad común, el empleador mantendrá al trabajador en su puesto de trabajo recibiendo su salario y los beneficios del presente convenio.

Se considera accidente de trayecto:

- a. El ocurrido entre el domicilio del trabajador y su centro de trabajo o viceversa.
- b. Cuando el trabajador se dirige a realizar su jornada de trabajo.
- c. Cuando el accidente sucede durante el periodo de interrupción del trabajo si el trabajador se encuentra en los locales de la empresa por razones de sus obligaciones.
- d. Así mismo después de realizada las reuniones de las Juntas Directivas sindicales o Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias.

Cláusula N° 28: DIAS DE CARENCIA POR ENFERMEDAD COMUN.

Cuando un trabajador sufra una enfermedad común el empleador reconocerá los tres primeros días de carencia del **INSS**. Dicho reconocimiento lo hace el empleador por considerar que los trabajadores viven constantemente expuestos a enfermarse, siempre y cuando dicha orden de reposo provenga de las Empresas Medicas previsionales a la cual estén afiliados.

Cláusula N° 29: AYUDA Y BECA PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES.

a.) El Empleador entregará cinco cuadernos de 200 paginas para los hijos de los trabajadores que estudien a nivel de primaria, cinco cuadernos universitarios para los hijos de los trabajadores que estudien a nivel de secundaria, seis lapiceros y seis lápiz de grafito por una sola vez en el año, a los hijos de los trabajadores que estudien a nivel de primaria y secundaria y que estén registrados en el expediente laboral de cada trabajador, beneficiando hasta un máximo de tres, para hacer uso de este beneficio el trabajador deberá presentar la constancia de matricula del centro de estudio. Se exceptúan a los trabajadores que se encuentren en el mes de prueba y los contratados por tiempo determinado. La entrega se hará en los primeros quince días del mes de Febrero.

b.) El empleador garantizará diez becas en la Escuela Taller y el veinticinco por ciento (**25%**) del cien por ciento (**100%**) de las becas técnicas y universitarias que consiga la municipalidad para los trabajadores e hijos de los mismos.



Cláusula N° 30: AYUDA PARA LA MUJER TRABAJADORA EN ESTADO DE GRAVIDEZ.

El empleador otorgará a la mujer trabajadora de esta municipalidad en estado de gravidez la suma de **C\$500.00 (quinientos córdobas netos)**. Esta ayuda será entregada al presentar epícrisis de alta hospitalaria.

Cláusula N° 31: BONO DEL DIA DE LAS MADRES, PADRES Y CELEBRACION DEL DIA DE LAS SECRETRIAS Y DIA DE LA MUJER.

- a. El empleador otorgará un bono especial de **C\$350.00 (trescientos cincuenta córdobas netos)** a cada Madre y Padre, en el día de la Madre y el día del Padre respectivamente entregándolo en efectivo en las fechas 30 de Mayo y 23 de Junio.
- b. En cuanto al día de la Secretaria y día Internacional de la Mujer la Administración en coordinación con los representantes sindicales organizarán la celebración festiva con un fondo especial de **C\$200.00 (doscientos córdobas netos)** por cada trabajadora.

Cláusula N° 32: BONO NAVIDEÑO.

El Empleador otorgará un Bono Navideño de **C\$700.00 (setecientos córdobas netos)** a cada trabajador el que se entregará a más tardar el día **20 de Diciembre de cada año.**

A la vez el empleador garantizara la suma de **C\$150.00 (ciento cincuenta córdobas netos)** para la compra de una canasta navideña, el cual será entregado en efectivo a cada trabajador junto con el Bono Navideño.

Cláusula N° 33: PAGO DE AGUINALDO.

El empleador pagará el aguinaldo de conformidad a lo establecido en el código del trabajo en los **diez primeros días del mes de Diciembre.**

Cláusula N° 34: INCREMENTO SALARIAL.

Los representantes de los trabajadores y la parte empleadora acuerdan aplicar para el año dos mil diez, un incremento salarial en base a la clasificación de salarios de acuerdo a su nivel de complejidades. Este incremento salarial será aplicado de conformidad a la nueva Tabla de Clasificación por Nivel de Complejidad, consensuada y aprobada por las partes, misma que se anexa al texto del Convenio Colectivo **ANEXO I.**

El incremento se dará de la siguiente manera:



Del Nivel I al V incremento del 10%
Del Nivel VI al IX incremento del 8%
Del Nivel X al XV incremento del 5%

Los casos de salarios históricos serán vistos de forma individual por el Sr. Alcalde Municipal para valorar su incremento en conjunto con los representantes sindicales.

El empleador garantizará que la Tabla de Clasificación de Cargo por Nivel de Complejidad consensuada y rubricada por las distintas organizaciones sindicales el doce de noviembre del año dos mil nueve, no se altere o modifique sin el consenso de las partes, excepto cuando legalmente sea obligatoria la creación de nuevos cargos.

Esta cláusula entrará en vigencia a partir de la primera quincena del mes de Enero del año 2010. Entendiéndose que a partir de la suscripción del presente Convenio Colectivo toda nueva contratación se realizará en base al salario mínimo de cada nivel pudiendo pasar al rango establecido de su nivel una vez cumplido seis meses de laborar.

Cláusula N° 35: IMPRESIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO.

El Empleador realizará la impresión del presente Convenio Colectivo el que será entregado a cada trabajador, dicho documento será presentable y de buena calidad.

Cláusula N° 36: RECREACION Y DEPORTE.

El Empleador realizara una Liga Interna de Softbol por año, con un máximo ocho equipos, garantizando una camiseta y una gorra por jugador, mas dos pelotas por juego. Todo conforme a Reglamento Interno de dicha Liga.

CLÁUSULAS FINALES

Cláusula N° 37: INTERPRETACION DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO.

Las partes acuerdan que la interpretación y aclaración por la aplicación de las cláusulas del presente convenio, es competencia en primera instancia de la Dirección de Negociación Colectiva y Conciliación del Ministerio del Trabajo.

Cláusula N° 38: REVISION DEL CONVENIO.

El Empleador y los sindicatos acuerdan en revisar las cláusulas económicas del presente Convenio Colectivo en el mes de Septiembre de cada año, antes de la elaboración del Presupuesto Municipal.



Cláusula N° 39: VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO.

El presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia de dos años a partir de su firma.

Dado en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil Nueve.



ANEXOS



ANEXO I

CLASIFICACIÓN DE CARGOS POR NIVEL DE COMPLEJIDAD AÑO 2010



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASAYA

CON CALOR HUMANO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAYA CLASIFICACION DE CARGOS POR NIVEL DE COMPLEJIDAD (AÑO 2010)

Nivel	Cargos	Salarios
I 2530 - 2970	Conserje Gestor de Cobro	2,750.00
II 2860 - 3190	Ayudante de Patrol Ayudante de Compactadora Cadenero Mensajero C.P.F.M. Operario de Limpieza y/o Recolección	3,025.00
III 2970 - 3740	Operario de Mantenimiento Conductor Ayudante Ayudante de Mecanica Coordinador de Grupo Recolección	3,355.00
IV 3520 - 4180	Soldador Mecanico "B" Electricista Bodeguero Amanuense Carpintero Operario de Bacheo "A" Recaudador Mensajero - Bodeguero CCAMM	3,850.00
V 3850 - 4400	Recepcionista Conductor de Vehiculo Pesado Supervisor Inspector de Transporte Kardex Responsable de Museo Auxiliar de Biblioteca Administración del Vertedero Jefe de Viveros Mecanico "A" Mecanografa - Secretaria Inspector de Urbanismo	4,125.00
VI 4104 - 4752	Jefe de Escuadra Jefe de Bodega Supervisor C.P.F.M. Conductor de Vehículo Especial Tecnico de Catastro Operador Alfa Numerico Tecnico Tributación Secretaria Oficinista Instructor Escuela Taller Monimbo Conductor de Vehiculo Pesado "A"	4,428.00
VII 4320 - 5184	Inspector Ambiental Inspector Mantenimiento de Calles Auxiliar de Contabilidad Topografo Cajera Fiscal Tributación Tecnico Higiene y Seguridad Ocupacional Operador Grafico Dibujante Tecnico en Adquisiciones Secretaria de Despacho Contador "B" Operador de Sistema Conductor de Vehiculo Especial "A"	4,752.00
VIII 4860 - 5832	Jefe de Defensa Civil Coordinador Sala Infantil Encargado de Recreación y Deporte Jefe de Eventos, Auditorios y Servicios Grales. CCAMM Secretaria / Tesorera CCAMM -Rastro Jefe de Grupo CPFM Jefe de Ornato y Parques Responsable de Control y Verificación Responsable Administrativo Estadio Municipal Ingeniero Topografo	5,346.00

Nivel	Cargos	Salarios
IX 5616 - 6912	Técnico en RRHH Jefe del Sistema IBI Jefe Unidad Seguimiento y Control Jefe de Biblioteca Municipal Jefe de Cementerio Responsable de Educacion Tecnico Informatico Inspector Higienico Sanitario Veterinario Responsable de Relaciones con la Comunidad Jefe de Fiscalización y Gestión de Cobro Técnico DEL Responsable de Cultura Responsable del Modulo de Construccion	6,264.00
X 6300 - 7770	Responsable de Relaciones Públicas Jefe de Limpieza de Calles Jefe Dpto. Mantenimiento Contador "A" Jefe Dpto. Servicios Generales Jefe de Soporte Técnico Jefe de Cooperación Externa Jefe de Taller, Bodega y Control de Equipo Jefe de Telecentro Nexus Joven	7,035.00
XI 7350 - 8610	Arquitecto Urbanismo Asesor Legal Jefe Dpto. Administrativo MMEF Jefe Dpto. de Finanzas MMEF Jefe Dpto. Recaudación MMEF Ingeniero de Proyectos Jefe Dpto. Matto, Calles y Caminos Asistente Alcalde Jefe Terminal de Transporte Jefe Administrativo - Financiero CCAMM Responsable de Seguimiento y Evaluacion de Proyectos Jefe de Grupo de Topografia	7,980.00
XII 8505 - 9870	Jefe de Tesoreria Jefe Oficina Adquisiciones Jefe Depto. de Presupuesto Jefe Depto. de Desechos Solidos Jefe Depto. de Urbanismo Jefe Depto. de Catastro Municipal Jefe Depto. de Recursos Humanos Jefe Depto. de Contabilidad Jefe Depto Supervisión y Ejecución de Obras Jefe Depto. Seguridad Ciudadana y CPFM Responsable de Progamias Sociales Responsable de Patrimonio Histórico Responsable de Oficina de Acceso a la Información	9,187.50
XIII 9450 - 12600	Auditor Jefe de Desarrollo Rural Jefe Depto. Divulgación y Prensa Director de Registro Civil Director Mercado de Artesanias Director Rastro Municipal Director de Transporte	11,025.00
XIV 12600 - 14280	Director Administrativo Director de Administración Tributaria Director Educacion, Cultura, Turismo y Deporte Director de Gestión Ambiental Director de Informática Director de Servicios Municipales	13,440.00
XV 14175 - 19950	Gerente Municipal Director Financiero Director Infraestructura y Gestión Urbana Director Mercado Municipal Direccion de Planificacion y Proyectos Director Juridico	17,062.50



ANEXO II

REGLAMENTO DE VIÁTICOS



REGLAMENTO DE VIÁTICOS

1. OBJETO

Definir criterios regulatorios para el pago de viáticos a los trabajadores permanentes y trabajadores contratados de manera temporal de la Alcaldía Municipal de Masaya (ALMYA) de acuerdo a sus necesidades de operatividad y funcionalidad de la Institución.

2. AMBITO

Trabajadores permanentes y trabajadores contratados de manera temporal de la Alcaldía Municipal de Masaya.

3. ALCANCE

Horarios de Trabajo:

Lunes a Viernes de 08:00 am a 05:00 pm y Sábado 08:00 am a 12:00 m
Lunes a Viernes de 07:00 am a 04:00 pm y Sábado 07:00 am a 12:00 m.

Jornadas Ordinarias por turno:

06:00 am a 12:00 m	03:30 am a 10:30 am
07:00 am a 01:00 pm	10:30 am a 06:00 pm
09:00 am a 03:00 pm	04:00 am a 11:00 am
07:00 am a 07:00 pm	10:00 pm a 06:00 am
07:00 pm a 07:00 am	04:00 pm a 06:00 am

Día Natural: Para los efectos de trabajo es el comprendido entre las seis de la mañana y las ocho de la noche del mismo día.

Jornada Diurna: Es la que se ejecuta durante el día natural, o sea entre las seis de la mañana y las ocho de la noche de un mismo día. (Ocho horas).

Jornada Nocturna: Es la que se ejecuta entre las ocho de la noche de un día y la seis horas del día siguiente. (Siete horas).

Jornada Mixta: Es la que se ejecuta durante en tiempo que comprenda parte del período diurno y parte del nocturno. No obstante, es jornada nocturna y no mixta, aquella en que se laboran más de tres horas y media en el período nocturno. (Siete horas y media).

Salario Básico Mensual: Es la retribución que está constituida por la tabla de complejidad de cargos y salarios.



Viático: Es el pago que se otorga a los trabajadores permanentes y trabajadores contratados de manera temporal para cubrir gastos de alimentación (desayuno, almuerzo, cena), transporte, alojamiento y alistado de ropa cuando se realizan labores fuera del centro de trabajo y/o fuera de su jornada ordinaria.

4. DESARROLLO

4.1 INTRODUCCIÓN

El presente reglamento tiene como objetivo normar el pago de viáticos de Alcaldía de Masaya, el cual debe ser aplicado a empleados permanentes y trabajadores contratados de manera temporal que tengan que realizar labores fuera de la jornada normal o que deban ser trasladados en misión de trabajo por un período temporal.

4.2 VIÁTICOS

4.2.1 DISPOSICIONES GENERALES

- El pago de viáticos debe realizarse previo al cumplimiento de la misión del trabajo por parte del trabajador. En casos muy excepcionales se reembolsará dos días hábiles posteriores a la fecha de inicio de la misión de trabajo.
- No se reconocerán viáticos por alimentación y hospedaje al personal que se le garantice el alojamiento adecuado y la alimentación, aún cuando se encuentre fuera de su centro de trabajo.
- Cuando el trabajador en misión de trabajo tuviera un imprevisto tal y como: pinchadura de llanta, falta de combustible, descomposición del medio en que se transporta, etc. La Institución pagará contra factura el importe de lo gastado (siempre y cuando el monto esté dentro de lo razonable).
- La solicitud de viáticos deberá presentarse en el formato “Autorización para Viáticos” (ANEXO I) Aprobado por la firma del Jefe del Área.
- Cuando un trabajador realice jornada extraordinaria se le otorgará el respectivo viático de alimentación y transporte, de acuerdo a la tarifa de viáticos y horarios establecidos.
- El personal que realiza labores extraordinarias los días sábados, domingos o días feriados, para tener el reconocimiento del respectivo viático, deberá permanecer en su puesto de trabajo como mínimo cuatro horas consecutivas, lo que deberá ser registrado en la tarjeta, Sistema electrónico, hoja de control de asistencia y verificado por su jefe Inmediato.



4.2.2 LOS VIATICOS POR DIFERENTES CONCEPTOS SE RECONOCERAN DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES HORARIOS:

Viáticos de Desayuno:

Cuando el trabajador entre a laborar dos horas antes de su jornada laboral establecida.

Viáticos de Almuerzo:

Cuando el trabajador salga a misión de trabajo antes de las 12:00 m y regrese a su centro de trabajo después de las 01:00 p.m y no le sea posible tomarse el tiempo para almuerzo o cuando la institución requiera la presencia del trabajador en su respectivo centro de trabajo.

Viáticos de Cena:

Cuando el trabajador salga dos horas después de su jornada laboral establecida.

Viáticos de Hospedaje:

Cuando el trabajador sea asignado a una misión de trabajo, en una localidad distinta y tenga que pernoctar por un período transitorio.

Viáticos de Alistado de Ropa:

Cuando el trabajador en misión de trabajo permanezca fuera de su localidad más de tres días, se reconocerá el pago de alistado de ropa (lavado y planchado).

Viático de Transporte:

Se reconocerá el pago de transporte cuando la Institución no le garantice al trabajador ese servicio en su misión de trabajo intermunicipal, la institución garantizara los gastos de acuerdo a la tarifa de transporte establecida por el MTI.

El monto de los viáticos, para cada uno de los conceptos señalados, se regirá por la tabla de viáticos vigente (**ANEXO II**).

5. VIGENCIA.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la firma del Convenio Colectivo.



6. ANEXOS



ANEXO I
ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAYA
"Trabajando por Nuestro Futuro"
ORDEN DE PAGO DE VIATICOS

Fecha: ●●●UNID ●●●U UNIDAD ADMINISTRATIVA: ●●●●●HORA ●●●●HORA

HORA SALIDA: _____

Actividad: _____ HORA REGRESO: _____

CODIGO EMPLEADO	NOMBRE	CONCEPTO	VALOR	RECIBI CONFORME
		Total a pagar..	.C\$	

TOTAL EN LETRAS: _____

Solicitado por:
Jefe Inmediato

Autorizado por:
Director del área



ANEXO I
ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAYA
"Trabajando por Nuestro Futuro"

ORDEN DE PAGO DE VIATICOS

PAGUESE A: _____ UNIDAD ADMINISTRATIVA: _____

CEDULA Nº:

FECHA	GESTION	HORA SALIDA	HORA REGRESO	CONCEPTO	VALOR	Vo.Bo.DE USUARIO
				TOTAL		

TOTAL EN LETRAS: _____

Solicitado por: ● Autorizado
Jefe Inmediato

Autorizado por: ●● Recibí
Director del área

● Recibí Recibí
En fecha : _____



ANEXO II
TABLA DE VIATICOS VIGENTE

DESAYUNO	C\$ 35.00
ALMUERZO	C\$ 45.00
CENA	C\$ 40.00
HOSPEDAJE	C\$ 125.00
ALISTADO DE ROPA	C\$ 50.00



POR EL EMPLEADOR ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASAYA

Dr. Jobis José Félix Trejos Trejos
Alcalde Municipal

Lic. María Elena Velázquez
Vice Alcaldesa Municipal

Lic. Elieth Murillo Jarquin
Directora Administrativa

Lic. Alejandro López
Director Jurídico

Lic. Carlos Alvarado Montiel
Director Financiero

Lic. Horacio Rocha Ramírez
Jefe de Recursos Humanos

EL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTE DE LA ALCALDIA DE MASAYA (SINTRIALMA);

José de J. Putoy Ruiz
Secretario General

Manuel Salvador Bermúdez
Secretario de Finanzas,

Felipe Benicio Aguirre
Secretario de Conflicto

EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAYA:

Ricardo Castillo Pérez
Secretario de Organización

Carlos Miguel Benítez
Secretario General

SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MERCADO ERNESTO FERNANDEZ (SITRAU):

Sergio Augusto Sandoval
Asuntos Laborales

Fernando García
Secretario General

Evelin Montoya Baltodano
Secretaria de la Mujer



**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LIMPIEZA Y REPARACION DE CALLES
DE LA COMUNA DE MASAYA (SITRALYRCOM)**

Fabio Torres Espino
Secretario General

Rogelio Sebastián Ramos
Tesorero

José González Gaitán
Secretario de Conflictos

SINDICATO INDEPENDIENTE DEL MERCADO MUNICIPAL DE MASAYA:

Ronald Orozco Mercado
Secretario General

Ernesto Matusalén Sánchez
Secretario de Conflicto

Bayardo José López
Secretario de Actas y Acuerdos

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRATICOS DEL MERCADO DE
MASAYA (SITRAMER)**

Francisco Javier Duran
Secretario General

Diego Manuel Miranda
Secretario de Conflicto

Clemente López
Secretario de Actas y Acuerdos

**SINDICATO DE TRABAJADORES ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAYA Y
TODAS SUS DEPENDENCIAS**

Abrahán López Calero
Primer Vocal y Fiscal

María Eugenia Calero García
Secretario General,

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CENTRO CULTURAL ANTIGUO
MERCADO VIEJO DE MASAYA**

Jaime Zamora Peralta
Secretario General,

María Genoveva Juárez
Secretario de Organización



**SINDICATO POR LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES DE LA ALCALDIA
DE MASAYA,**

Brenda Raquel Rodríguez
Secretario General,

Daniel Santana Hurtado
Secretario de Organización

POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO

Licda. Wendy Raquel Zeledón García
Directora
Dirección de Negociación Colectiva y Conciliación

Lic. Nelson Enrique Pérez Fonseca
Abogado conciliador